

Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia

Mtra. Julia Cerredelo

Uruguay tiene el orgullo de haber reconocido el derecho a la educación de las personas adultas, desde etapas muy tempranas de su vida constitucional. Contemporáneamente, la Ley General de Educación N° 18.437, en su Art. 12 declara:

“La política educativa nacional tendrá como objetivo fundamental que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal como no formal”.

Sin embargo, aún no se ha logrado (como tampoco la gran mayoría de países del mundo), ofrecer las condiciones para darle **un total** cumplimiento. Así, la histórica “escuela nocturna” no está ni estuvo presente en todos los centros urbanos, suburbanos (ni mucho menos rurales), de nuestro país. Es necesario compensar esa falta de oferta de espacios específicos en los que jóvenes y adultos transiten por procesos de aprendizaje, dando cumplimiento a otro de los Artículos de la mencionada Ley:

“La educación formal de personas jóvenes y adultas tendrá como objetivo como mínimo, el cumplimiento de la educación obligatoria en las personas mayores de quince años”. (Art. 35)

El Consejo Nacional de Educación No Formal, creado en setiembre de 2009 por mandato de esta Ley, entre sus cometidos incluye: *“Promover y coordinar acciones educativas dirigidas a personas jóvenes y adultas” (Art. 94, inciso D)*

Y *“Contribuir a reincorporar a la educación formal a quienes la hayan abandonado” (Art. 94, inciso E)*

Algunos años antes de finalizar el siglo XX, Uruguay ya instrumentó una herramienta para validar aprendizajes a personas jóvenes y adultas que no encontraban espacios educativos formales disponibles o que carecían de posibilidades personales de asistir a ellos. Esta herramienta,

denominada **Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia**, surgió como una instancia tendiente a la obtención de un certificado acreditante de aprendizajes compatibles con el ciclo primario, y habilitante para la continuidad de estudios en el sistema educativo.

Fue propuesta en 1987 por la entonces Inspección Nacional de Educación de Adultos del CEP, representada por el Insp. Eriberto Gesto, y aprobada en diciembre de ese año; se aplica por primera vez en agosto de 1988. A ella acceden personas mayores de 14 años.

Los objetivos de este instrumento son:

- » Elevar el nivel de educación general de la población.
- » Facilitar la reinserción en el sistema educativo a quienes lo hayan abandonado.
- » Otorgar a la población posibilidades de una mejor inserción en el campo laboral.
- » Valorizar la experiencia práctica que todo individuo adquiere a través de su actividad laboral y social.

Resumiéndolos 25 años después, afirmamos que es un instrumento dirigido a atenuar la exclusión social.

Continúa constituyendo además, un instrumento facilitador de la continuidad educativa, que cumple el Art. 39 de la citada Ley General de Educación:

“El Estado, sin prejuicio de promover la culminación en tiempo y forma de los niveles de educación formal de todas las personas, podrá validar, para habilitar la continuidad educativa, los conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzados por una persona fuera de la educación formal, que se correspondan con los requisitos establecidos en algún nivel educativo”.

Atendiendo a este mandato, durante 2012 CODICEN aprobó una modificación del reglamento que regula la Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. Amplía a cuatro los períodos de su realización, posibilitando también



aprobarla en el mes de febrero y acceder inmediatamente a la matriculación en instituciones de enseñanza media.

Analicemos la denominación:

“Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia”.

No es necesario ser letrado en pedagogía, para tener la certeza de que las personas aprendemos más allá de la asistencia o no a instituciones educativas. Todo individuo en mayor o menor grado, actuando “per se”, insertándose en multiplicidad de experiencias que la vida social le propone, se apropia de informaciones y habilidades; genera competencias.

La nominación nos indica claramente que esta instancia no está dirigida a la “medición” de contenidos, sino a la de aprendizajes.

Tomemos algunas definiciones que nos sitúen en el concepto de aprendizaje:

☐ “Aprendizaje es un proceso de cambio relativamente permanente en el comportamiento de una persona, generado por la experiencia” Feldman

☐ “Es el proceso mediante el cual se origina o se modifica una actividad respondiendo a una situación, siempre que los cambios no puedan ser atribuidos al crecimiento o al estado temporal del organismo (como la fatiga o bajo efecto de las drogas). Hilgard

☐ “El aprendizaje es el proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación” Wikipedia.

Más allá de las expuestas, casi todas las definiciones de aprendizaje mencionan cuatro conceptos clave: proceso, cambio, conducta y experiencia.

Así nos cuestionamos:

Si coincidimos en que el aprendizaje es un proceso que se da desde la experiencia ¿no es redundante la denominación de la prueba? (“Aprendizaje por Experiencia”)

¿Concibe que sólo **hay** apropiación de experiencia fuera de los ámbitos formales de educación?

¿Puede una prueba, como instancia puntual, valorar un

“proceso”?

Claramente, es sencillo medir conocimientos a través de una prueba, pero ¿medir el aprendizaje?

¿Puede un tribunal valorar los cambios de una persona a través de esa instancia tan puntual y acotada en su presente?

¿Qué parámetros de comparación tiene, al vincularse con la persona únicamente en el aquí y ahora?

Estas cuestiones forman parte de la reflexión de la Dirección Sectorial de Educación de Adultos, que busca atenuar algunas de estas contradicciones.

» Actualmente la mayoría de las personas que aspiran a rendir esta prueba, participan de espacios educativos dependientes de DSEA, aunque sólo sea en forma temporal o en carácter semipresencial. Las “Pautas Generales para los espacios de Educación de Jóvenes y Adultos”, en su capítulo 4, solicitan a los maestros de quienes rendirán esta Prueba, la emisión de una constancia de los **Núcleos Temáticos** que se abordaron en el trayecto educativo. Esta constancia, presentada por cada aspirante, parece adquirir el rango de aval docente acreditante de los procesos cumplidos por la persona, lo que también ha de ser validado por el tribunal como insumo a tener en cuenta en su deliberación final.

Los Núcleos Temáticos conforman la estructura curricular del Área y abordan temas específicos próximos a los intereses y necesidades de la población integrada a los espacios educativos. Sin secuencia programada, se orientan a reforzar competencias básicas, a permitir “un desarrollo integral relacionado con el aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos”.

» La Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia fue y continúa siendo, un instrumento que atenúa desigualdades: permite oficializar aprendizajes.

Pero actualmente se concreta una inequidad: muchas personas que concurren a espacios educativos dependientes de DSEA, deben acreditar el ciclo primario mediante la prueba, ya que dichos espacios no son designados oficialmente como “Cursos de Adultos”; estos Cursos en cambio, sí están habilitados para otorgar a sus participantes la acreditación bajo la modalidad de promoción, sin la instancia examinadora.

En esta temática se está avanzando:

Desde hace dos años se determina en forma experimental que algunos de estos espacios unidocentes de Montevideo e interior, puedan promover a sus participantes sin el requerimiento de la instancia examinadora. El docente acompañante de una etapa del trayecto educativo de la persona es quien tiene mejores herramientas para apreciar la dimensión del aprendizaje como proceso, los cambios en las modalidades de interrelación, la sensibilización hacia la continuidad educativa y las transformaciones actitudinales que todo ello implica.

Retomemos las definiciones de aprendizaje y reflexionemos: ¿Es posible evaluar el aprendizaje evaluando conocimientos?

Más allá de las respuestas o nuevas dudas que nos genere esta interrogante, sabemos que aún en los ámbitos educativos estamos lejos de independizar la medición del aprendizaje, de la medición de conocimientos. En todo caso: ¿es válido hacerlo?

Según Jens Bjornávd se pueden diferenciar tres tipos de conocimientos:

-**Conocimientos dogmáticos**, derivados por ejemplo, de autoridades divinas. Se aceptan o se rechazan sin ser sometidos a debate.

-**Conocimientos objetivos**, derivados de la naturaleza y que pueden delimitarse en forma absoluta sobre criterios de verdad o de falsedad.

-**Conocimientos normativos**, definidos socialmente, derivados del ámbito humano. Se trata de conocimientos situacionales y contextuales que se evalúan mediante el criterio de si están aceptados o no.

Desde hace unos años, se intenta aproximar estas Pruebas de Acreditación, al concepto de “competencia”, entendida como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que una persona pone en juego a la hora de resolver un problema.

Para UNESCO, la competencia: “Indica un nivel satisfactorio de conocimientos, habilidades y actitudes, así como la capacidad para aplicarlas en una diversidad de situaciones”.

Muchos maestros encuentran dicotomía entre las orientaciones docentes que plantea DSEA y la necesidad de “preparar” a los participantes para la Prueba de Acreditación. La Educación de Jóvenes y Adultos requiere seguir transitando un activo cambio conceptual: por un lado, es imprescindible que los docentes afinemos nuestra creatividad y flexibilidad para adoptar modelos educativos basados en la

concepción de competencias. Por otro lado, también se requiere del diseño de nuevos instrumentos que “acrediten” que las competencias adquiridas por cada persona validan la homologación del ciclo primario. Las nuevas tecnologías y su avanzada apropiación popular, no deberían permanecer ignoradas en la adopción de nuevos modelos para la acreditación de ciclos.

En el presente, la Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, consta de una **instancia escrita**¹ concebida con la intención de evaluar si la persona es capaz de ejecutar procesos tendientes a resolver situaciones próximas a la vida cotidiana; para enfrentar caminos de resolución se hacen presente los conocimientos objetivos y los conocimientos normativos que cada uno posee. Puede que la solución no sea totalmente acertada, pero se valora la pertinencia de las estrategias que se pusieron en juego para enfrentar las cuestiones planteadas.

Tradicionalmente la Educación de Adultos estuvo ligada a modelos asignaturistas, imperantes en algunas concepciones pedagógicas y que se transfirieron a los encuadres de estas pruebas. Actualmente, se apunta hacia enfoques educativos más holísticos, que se centren en las experiencias, intereses y necesidades de los participantes. Se aspira a desestimar los tabiques disciplinares, integrando y globalizando los aprendizajes, a semejanza de toda situación de vida.

Para el logro de estos supuestos, se trata de diseñar modelos de prueba basados en elementos contextualizados, que en su temática puedan resultar relativamente familiares al aspirante. Las propuestas intentan tener conectividad entre sí, acompañando el criterio holístico ya mencionado. Se apela a que los conocimientos y destrezas que la persona ponga en juego para su resolución, sean significativos y aplicables en algunas circunstancias de su vida cotidiana; buscan que el aspirante aplique algunas de las competencias adquiridas, en protocolos de trabajo más o menos habituales a su dinámica de vida.

Sin embargo, el carácter nacional de la prueba, genera muchos obstáculos para seleccionar temáticas y cuestionamientos que sean significativos al universo de aspirantes (adolescentes, jóvenes, adultos, personas privadas de libertad, habitantes urbanos y rurales, enfermos, etc.).

1-Para observar ejemplos de Pruebas de Acreditación se puede acceder a la página principal de la ANEP, www.anep.edu.uy. Una vez en ella, ir a “Direcciones Sectoriales”, luego a la página oficial de la Dirección Sectorial de Educación de Adultos y finalmente al link “Pruebas de Acreditación”.

La instancia oral (entrevista), da al aspirante la oportunidad de fundamentar las estrategias elegidas en la resolución escrita, así como de reflexionar junto a otros docentes en relación a dudas que se le hayan presentado.

En dicha entrevista, el Tribunal tiene el compromiso de acercarse al mundo personal del aspirante e inferir el nivel de competencias alcanzado en vinculación a su realidad contextual. Sólo así puede viabilizar la Acreditación, en la dimensión que expone UNESCO: *“es un proceso mediante el cual un órgano autorizado, basándose en la evaluación de resultados o competencias del aprendizaje según diferentes propósitos y métodos, asigna calificaciones (certificados, diplomas o títulos) u otorga equivalencias, unidades de crédito o excepciones, o emite documentos tales como portafolios de competencia”*.

Nuevas interrogantes aparecen:

¿Todos los tribunales tienen el mismo concepto de aprendizaje?

¿Queda claro a todos los tribunales la importancia de valorar los contenidos dentro de un enfoque de “competencias”?

¿Todos los miembros de un mismo tribunal acceden de igual manera a inferir las competencias y habilidades del aspirante, en vinculación con aspectos de su proceso vital?

En una vertiente paliativa de estos posibles obstáculos, en cada periodo de prueba se acompaña la misma de una hoja de sugerencias al Tribunal, en la que figuran sugerencias específicas que permitan acercarse a criterios compartidos entre todos los tribunales conformados a nivel nacional.

Finalmente, y a pesar de los cuestionamientos que hemos plasmado (y otros que seguramente se valoren), hoy en día las pruebas de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, se constituyen en una valiosa entidad:

-Para los jóvenes y adultos, que obtienen una certificación que les permite dar continuidad a sus estudios secundarios; insertarse en el mundo del trabajo o acceder a un corrimiento laboral; ser exitosos en una experiencia que seguramente impacta con fuerza en la reconstrucción de su autoimagen y en el relacionamiento con su entorno vital.

- Para los docentes, que logran visualizar y utilizan estos formatos como instancias orientadoras de los lineamientos de la Educación de Jóvenes Adultos, validándolos como modelos a seguir en sus prácticas educativas.

- Para el sistema educativo, que ha transitado hacia el diseño y constitución de variadas propuestas de continuidad educativa, empezando a dar real cumplimiento a nuestra legislación.

- Para la Sociedad, que ha logrado abatir los índices de analfabetismo nacional a un 1.7% y mostrar durante el último quinquenio, un fuerte incremento de jóvenes y adultos que gracias a este instrumento culminan el ciclo primario, radicados en más de 80 localidades que lograron integrar una oferta educativa específica.

Bibliografía

- Ley General de Educación, 18.437. República Oriental del Uruguay 12/12/2008
- “Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de resultados del aprendizaje no formal e informal”. 2012.
- Prueba de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. ANEP - CEP. 1987
- Nuevo Reglamento de Prueba de Acreditación por Experiencia. ANEP CODICEN. Acta 1. resolución 47. Exp. 1-3652/11. 01/02/2012
- “Pautas Generales para los espacios de Educación de Jóvenes y Adultos”. ANEP - DSEA, Febrero 2009
- “Validación de aprendizajes formales, no formales e informales”. Danielle Colardyn- Jens Bjornavold. Revista europea de Educación. 2004